

///Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "B.S.M. C/ K.J.R. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA" - BA-00768-F-2026 - .-

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. K. con su respectivo patrocinio letrado acompaña constancias y efectúa propuesta, la cual ya fue tratada al momento de celebrarse audiencia en autos.-

Respecto a ello, la representante del Ministerio Pupilar ha prestado su conformidad.-

Atento lo peticionado, considerando la edad de la joven y su derecho alimentario, derecho humano fundamental, las constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 544 del CCCN, que habilita disponer en forma urgente una tutela anticipada destinada a cubrir las necesidades imprescindibles;

RESUELVO:

- 1.- Modificar lo ordenado en fecha 7., fijando en consecuencia cuota provisoria de alimentos mensual equivalente a una canasta de crianza de la primera infancia, la niñez y la adolescencia para el rango etario de la joven R., a cargo del demandado y a favor de la parte alimentada, la que deberá depositarse dentro del tercer día de percibida por parte del nombrado en la cuenta judicial de autos.-
- 2.- Agréguese las constancias acompañadas por el Sr. K.. Hágase saber.-
- 3.- Atento el estado de autos, corresponde abrir la causa a prueba, conforme lo dispuesto por el art. 50 del Código Procesal de Familia:

ACTORA (B.-D.B.M.y.D.A.):

DOCUMENTAL: La obrante en autos;

INSTRUMENTAL: Los autos B.;

INFORME SOCIOAMBIENTAL: Líbrese oficio al Cuerpo de Investigación Forense - Área Servicio Social- a los fines y en los términos requeridos tanto por la parte actora como por la parte demandada ("... amplio informe socio ambiental en el domicilio de ambas partes en los cuales determinen Características de la viviendas, Grupo familiar conviviente y relación de sus integrantes con R., nivel de vida socioeconómico del

grupo familiar conviviente, ingresos de los integrantes del grupo familiar y todo dato de interés para la resolución del presente...");

INFORMATIVA: Líbrese oficio a ARCA, ANSES, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de la Propiedad Inmueble, ESRN 2, Dirección Nacional de Migraciones y GM Construcciones;

TESTIMONIAL: Téngase presente para ser evaluada en su oportunidad.-

DEMANDADO (.K.-D.F.:

DOCUMENTAL: La obrante en autos;

INFORME SOCIOAMBIENTAL: Los autos B.;

OFICIATORIA: Líbrese oficio a ARCA, Banco Patagonia S.A. y Hospital Zonal Bariloche;

INFORME SOCIOAMBIENTAL: Estése a lo proveído precedentemente para la parte actora;

TESTIMONIAL: Téngase presente para ser evaluada en su oportunidad.-

PRUEBA DE INFORMES: Se previene a las partes sobre las siguientes circunstancias: los oficios precedentemente ordenados deberán confeccionarse, firmarse y diligenciarse por los/las letrados/as patrocinantes con transcripción de la resolución que los ordena (conf. art. 400 del CPCC) y deben contestarse en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción. La falsedad u omisión de datos en la contestación de los pedidos de informes o dictámenes periciales hace solidariamente responsable a quien informe o al perito por el daño causado. Los oficios o cédulas de notificación deben transcribir esta disposición (según lo estipulado por el art. 119 del CPF); podrán librarse directamente oficios reiteratorios con el sólo recaudo de que obre agregado a la causa copia del anteriormente diligenciado sin necesidad de presentar al efecto ningún escrito. Para acreditar diligenciamiento y el libramiento de reiteratorio no será necesario acompañar escrito a proveer, bastará adjuntar la pieza correspondiente.-

Asimismo, deberán ser contestados en el término y bajo apercibimiento del art. 119 CPF -que se transcribirá al efecto- y de imponer una multa diaria de \$ 5000 por cada día de retardo (conf. art. 398 y 399 CPCC) a depositar en la cuenta "Multas Ley 4.142" (según Acordadas 004/2007 y 013/2007 STJ) y pasar las actuaciones a la Justicia represiva por infracción al art. 240 Código Penal, y -en el caso de reparticiones públicas- comunicar al Ministerio de Gobierno.-

Hágase saber a las partes que las respuestas a los pedidos de informes serán subidas a

PUMA sin providencia específica, en tanto su incorporación al sistema implica agregarlas al expediente digital y ponerlas en conocimiento de las partes y organismos vinculados su contenido.-

4.- Notifíquese a las partes y Defensoría de Menores e Incapaces en los términos del art. 120 y 138 del CPCC.-